

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 12 DE MARZO DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES EN CASTILLA Y LEÓN

Mediante Orden de 12 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (extracto publicado en el B.O.C. y L. nº 52 de 17 de marzo de 2025) se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas a la financiación de los gastos de organización y celebración de ferias comerciales en Castilla y León, siendo el crédito asignado a la convocatoria de 242.500,00 euros conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	Aplicación	Cuantía
2025	0803.431B01.760A3.0	242.500,00 €

El artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece lo siguiente:

Excepcionalmente, la convocatoria podrá prever que, durante su vigencia, los créditos asignados en ella puedan ser incrementados en una cuantía adicional máxima determinada o determinable objetivamente en los términos que se establezcan en la propia convocatoria.

De conformidad con este artículo, la Orden de convocatoria recoge la siguiente previsión:

2.- El crédito asignado a la convocatoria podrá ser incrementado en una cuantía adicional máxima de 607.500,00 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Una vez llevada a cabo la correspondiente tramitación y con la finalidad de poder atender la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria, y evitar así el grave perjuicio que el agotamiento del crédito causaría a los solicitantes a los que les fuese denegada la subvención, se



entiende conveniente modificar el punto 2 del apartado segundo de la orden de convocatoria e incrementar el importe inicialmente asignado en el punto 1 del apartado segundo de la citada orden hasta la cuantía adicional máxima de 636.000,00€.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre,

RESUELVO

PRIMERO. - Modificar el punto 2 del apartado segundo de la Orden de 12 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la organización de ferias comerciales en Castilla y León, quedando redactado como sigue:

2.- El crédito asignado a la convocatoria podrá ser incrementado en una cuantía adicional máxima de 636.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

SEGUNDO. - Incrementar el importe inicialmente asignado en el punto 1 del apartado segundo de la citada orden, que se modifica y queda redactado como sigue:

1.- La aplicación presupuestaria y la cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Cuantía</i>
<i>2025</i>	<i>0803.431B01.760A3.0</i>	<i>878.500,00 €</i>

TERCERO. - La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
Fdo.: Leticia García Sánchez



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BWEMU08PCJCCW6RIY8V8D6

Fecha Firma: 22/09/2025 22:05:36 Fecha copia: 23/09/2025 09:18:09

Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BWEMU08PCJCCW6RIY8V8D6> para visualizar el documento